

# RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 848-2024.....-MPT

Tacna, 11 DIC 2024

## VISTOS:

El Informe N°453-2024-OGPPyMI-MPT, de fecha 04 de diciembre 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna; sobre formalización de **NOTAS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS** de tipo 003, del mes de **NOVIEMBRE 2024**, e Informe N°932-2024-OGAJ-MPT de fecha 5 diciembre 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 30305 dispone: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura 2024, ha sido aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 0066-2023-MPT y promulgado según Resolución de Alcaldía N° 005-2024-MPT, el mismo que asciende a la suma de S/ 167 111 460.00 para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala: Numeral 47.1 del Artículo 47° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático: Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. 47.2: | Las modificaciones presupuestaria en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que sede ser publicada en el Diario Oficial El Peruano

Que, según el Artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto.

Que, mediante Informe N°453-2024-OGPPyMI-MPT, de fecha 04 de diciembre 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, emite opinión técnica de la modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático del mes de **NOVIEMBRE 2024**, que deben ser formalizadas mediante la emisión de la Resolución de Alcaldía; en este contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 932-2024-OGAJ-MPT de fecha 5 de **diciembre 2024**, opina que Procede, la aprobación de la autorización de formalización mediante acto administrativo del Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía.

Que, estando al Informe del órgano de asesoramiento en materia presupuestaria con sujeción al ordenamiento del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en uso de las facultades contenidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, Directiva N° 001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y la Gerencia Municipal.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, tipo 003 correspondientes al mes de **NOVIEMBRE 2024**, conforme al **Anexo** que se adjunta a la presente



# RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 848-2024 -MPT

Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer, que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, a través de la Oficina de Presupuesto, implemente las acciones vinculadas correspondientes a las "Notas de Modificación Presupuestaria" del mes de **NOVIEMBRE 2024**.

**ARTICULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna ([www.munitacna.gob.pe](http://www.munitacna.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO  
ALCALDE

c.c.  
Aic.  
GM  
OGPPyMI  
OGAyF  
OGAJ  
PMGB/atrlgh

